

**Sancionando el decreto-ley N° 6932, sobre  
acumulación de cargos y rentas**

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA**

Por cuanto: el Congreso Constituyente ha dado la ley que sigue:

**EL CONGRESO CONSTITUYENTE**

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1°—Sanciónase el decreto-ley N° 6932. (1).

Artículo 2°—Quedan exceptuados de lo dispuesto en el artículo 12 de la Constitución, conforme a la Resolución Legislativa N° 4383, (2) los civiles o militares que gocen de la pensión que les fija su respectiva cédula y sean a la vez Representantes a Congreso.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para que disponga lo necesario a su cumplimiento.

Casa del Congreso, en Lima, a los dieciocho días del mes de marzo de mil novecientos treinta y dos.

*L. A. Eguiguren*, Presidente del Congreso.

*E. Escardó Salazar*, Secretario del Congreso.

*M. Wenceslao Delgado*, Secretario del Congreso.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciocho días del mes de marzo de mil novecientos treinta y dos.

**LUIS M. SÁNCHEZ CERRO.**

*F. R. Lanatta.*

---

(1) Anuario de la Legislación Peruana.—Tomo XXV, Pág. 87.

(2) Anuario de la Legislación Peruana.—Tomo XVI, Pág. 31.